

Sunchales, 6 de setiembre de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2010 / 2010

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo manifestando la necesidad de realizar la obra de ripio en sectores de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 7° de la Ordenanza N° 1970/10 se establece que para obras de ripio a construir deberán presentarse los Proyectos de Ordenanza correspondientes;

Que fue previsto afrontar las erogaciones que estos trabajos demanden en la Partida "Ripio en calles de tierra" del Presupuesto Municipal 2010;

Que si bien son pocas las cuadras en las que resta colocar ripio, existe un sector en el Barrio Villa del Parque y otro en Barrio Colón, ya consolidados, en los que resulta prioritario llevar adelante esta obra;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2010 / 2010

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Obra "Ripio en calles de tierra" en un todo de acuerdo al detalle de ubicación que figura en el anexo y que forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°) Dispónese que la calle del Barrio Villa del Parque beneficiada por la obra es la que se detalla a continuación:

Calle	Entre Calle	Y Calle
Congreso	Cervantes	San Javier

Art. 3°) Dispónese que las calles del Barrio Colón beneficiadas por la obra son las que se detallan a continuación:

Calle	Entre calle	Y
Alvear	Rafaela	Terreno propied. Paulón Raúl
San Luis	Alvear	Leguizamón
Chubut	Alvear	Leguizamón

Art. 4°) Fíjase en la suma de \$ 120,00 el metro lineal, contribución, que cada frentista de las calles mencionadas en los art. 2°) y 3°), deberá abonar.

Art. 5°) Establécese que el monto total a abonar por cada uno de estos contribuyentes dependerá de los metros lineales de frente de su propiedad y se liquidará hasta en 18 cuotas mensuales, iguales y sucesivas con fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos. El vencimiento de la primera cuota se dará al mes siguiente de la finalización de la obra en cada uno de los barrios.-

Art. 6°) Determinase incorporar a la boleta de la T.G.I.U. el valor de la cuota por ripio en calles de tierra por Contribución de Mejoras.-

Art. 7°) Establécese que las erogaciones correspondientes a esta obra se imputen a la Partida Trabajos Públicos, Subpartida Ripio en Calles de Tierra y los recursos que ingresen por Contribución de mejoras se imputarán a la partida Tributarios, Sub Partida Contribución de Mejoras-Ripio en Calles de Tierra, del Presupuesto Municipal vigente.-

Art. 8°) Facúltase al D.E.M. para que disponga y reglamente los aspectos técnicos y administrativos no contemplados en la presente Ordenanza.-

Art. 9°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil diez.-